

RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE JUSTICIA SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE SANIDAD DE LOS CUERPOS ESPECIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA PRESTAR SERVICIOS SANITARIOS Y/O DE LABORATORIO EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

El pasado día 14 de marzo se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



De conformidad en el artículo 4.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se designa al Ministro de Sanidad, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, como autoridad competente delegada en las áreas de responsabilidad que no recaigan en las competencias propias de los Departamentos de Defensa, Interior, así como Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Por lo tanto, el Ministro de Sanidad es autoridad competente delegada en el área de competencias propias del Ministerio de Justicia a efectos de aplicar el real decreto de declaración del estado de alarma.

De acuerdo con el artículo 4.3 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los Ministros designados como autoridades competentes delegadas en este real decreto quedan habilitados para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 14 de marzo sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia, y de acuerdo con las resoluciones del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, se establecieron los servicios esenciales en la Administración de Justicia durante el estado de alarma así como las dotaciones mínimas de personal para atender dichos servicios en los ámbitos de competencia del Ministerio de Justicia.

Las extraordinarias circunstancias que han motivado la declaración del estado de alarma imponen la necesidad de una coordinación, a nivel del todo el Estado, de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial para poder garantizar la prestación de los servicios esenciales acordados por Resolución del Secretario de Estado y, al mismo tiempo, salvaguardar la salud de los usuarios del servicio y de aquellos empleados públicos que estén llamados a garantizar el mantenimiento de la actividad esencial de la Administración de Justicia en aras del interés general y de la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía.

En virtud de las competencias atribuidas al Ministro de Sanidad como autoridad competente delegada en aplicación del artículo 4.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Ministro de Sanidad ha resuelto por Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, encomendar al Ministro de Justicia la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en todo el

		Código Seguro de verificación:	PF : ShLa-xks0-WM45-3QeV	Página	1/5
		FIRMADO POR	Juan Carlos Campo Moreno (MINISTRO DE JUSTICIA)	Fecha	24/03/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/			

territorio del Estado durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Dada la situación de crisis sanitaria que atraviesa el país en contexto de la pandemia Covid-19 que ha propiciado la declaración del Estado de Alarma y que puede llevar al colapso del sistema sanitario, vista la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministerio de Justicia ofrece su plena colaboración para hacer efectivo un eventual refuerzo del Sistema Nacional de Salud mediante la prestación de labores de apoyo sanitario por parte de los médicos forenses y la prestación de asistencia técnica en las materias de sus disciplinas profesionales del resto de cuerpos especiales.

De forma coordinada con las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, en consultas con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, y de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Central Sanitaria en virtud de la Orden SND/261/2020 de 19 de marzo, se adopta la presente resolución:

Primera. Ofrecer la plena colaboración del Ministerio de Justicia para hacer efectivo un eventual refuerzo del Sistema Nacional de Salud con la puesta a disposición del Ministerio de Sanidad, en la actual situación de crisis sanitaria, de los Médicos Forenses y profesionales adscritos al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, para su mejor aprovechamiento en aquellas labores de apoyo o de refuerzo sanitario que se estimen oportunas de acuerdo con sus específicos perfiles profesionales y distribución por Comunidades Autónomas:

a) Al *Cuerpo de Médicos Forenses*.

Andalucía



IMLCF	PROVINCIAS	MEDICOS FORENSES	
		NÚMERO	SERVICIOS MÍNIMOS
ALMERIA	ALMERIA	14	7
CADIZ	CADIZ	30	10
CORDOBA	CORDOBA	16	6
GRANADA	GRANADA	24	8
HUELVA	HUELVA	14	5
JAEN	JAEN	17	5
MALAGA	MALAGA	34	17
SEVILLA	SEVILLA	40	4

Aragón

ARAGON	ZARAGOZA	11	5
	HUESCA	4	1
	TERUEL	4	1

Asturias

ASTURIAS	ASTURIAS	22	7
----------	----------	----	---

 	Código Seguro de verificación:	PF : ShLa-xks0-WM45-3QeV	Página	2/5
	FIRMADO POR	Juan Carlos Campo Moreno (MINISTRO DE JUSTICIA)		Fecha
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/			

Canarias

IMLCF	PROVINCIAS	MEDICOS FORENSES	
		NÚMERO	SERVICIOS MÍNIMOS
LAS PALMAS	LAS PALMAS	24	8
TENERIFE	TENERIFE	26	8

Cantabria

CANTABRIA	CANTABRIA	15	3
-----------	-----------	----	---

Castilla la Mancha

ALBACETE, CUENCA GUADALAJARA	Y ALBACETE	11	2
	CUENCA	4	2
	GUADALAJARA	5	2
TOLEDO Y CIUDAD REAL	TOLEDO	14	9
	CIUDAD REAL	13	8

Castilla León

BURGOS, AVILA, SEGOVIA Y SORIA	BURGOS	10	2
	AVILA	4	2
	SEGOVIA	4	2
	SORIA	4	2
LEON, ZAMORA	LEON	12	2
	ZAMORA	6	1
VALLADOLID, SALAMANCA PALENCIA	Y VALLADOLID	12	2
	SALAMANCA	8	2
	PALENCIA	4	2

Cataluña

CATALUÑA	BARCELONA	130	35
	GIRONA	23	
	LLEIDA	12	
	TARRAGONA	26	

Ceuta

CEUTA	CEUTA	3	1
-------	-------	---	---

Extremadura

BADAJOS	BADAJOS	16	9
CACERES	CACERES	12	4

Galicia

IMLCF	PROVINCIAS	MEDICOS FORENSES	
		NÚMERO	SERVICIOS MÍNIMOS
GALICIA	A CORUÑA	27	8
	LUGO	8	3
	OURENSE	8	3
	PONTEVEDRA	20	6

Islas Baleares

ISLAS BALEARES	ISLAS BALEARES	21	5
----------------	----------------	----	---

La Rioja

LA RIOJA	LA RIOJA	9	3
----------	----------	---	---

Madrid

MADRID	MADRID	141	30
ORGANOS CENTRALES		4	1

Melilla

MELILLA	MELILLA	3	1
---------	---------	---	---

Murcia

MURCIA	MURCIA	30	9
--------	--------	----	---

Navarra



NAVARRA	NAVARRA	13	2
---------	---------	----	---

País Vasco

PAÍS VASCO	ALAVA	7	3
	GUIPUZCOA	13	3
	VIZCAYA	29	5

Valencia

ALICANTE	ALICANTE	36	9
CASTELLON	CASTELLON	15	5
VALENCIA	VALENCIA	53	10

 	Código Seguro de verificación:	PF:ShLa-xks0-WM45-3QeV	Página	4/5
	FIRMADO POR	Juan Carlos Campo Moreno (MINISTRO DE JUSTICIA)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/				

b) *Al Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*

Madrid	Barcelona	Sevilla	La Laguna
38	22	18	9

c) *Al Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*

Madrid	Barcelona	Sevilla	La Laguna
24	4	11	4

d) *Al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.*



Madrid	Barcelona	Sevilla	La Laguna
29	9	11	3

La suspensión de los plazos procesales que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, habilita la disponibilidad de los funcionarios que no estén prestando los servicios esenciales, lo que permitirá al Sistema Nacional de Salud aprovechar la profesionalidad, formación y solvencia técnica de estos profesionales.

Segunda. La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

En Madrid a 24 de marzo de 2020

El Ministro de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno

 	Código Seguro de verificación:	PF:ShLa-xks0-WM45-3QeV	Página	5/5
	FIRMADO POR	Juan Carlos Campo Moreno (MINISTRO DE JUSTICIA)		Fecha
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/			